



“Año Del Bicentenario Del Perú: 200 Años De Independencia”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 185-2021-UNTELS
Villa El Salvador, 13 de diciembre de 2021

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora en su sesión de fecha 13 de diciembre de 2021, mediante el cual se dispone: **APROBAR** el “Plan de Seguimiento del Proceso de Adecuación Docente 2021 de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con Oficio N° 787-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG, de fecha 06 de diciembre de 2021, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, remite al Vicepresidente Académico, la Propuesta de Plan de Seguimiento del Proceso de Adecuación Docente 2021, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, según Oficio N° 1119-2021-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Vicepresidente Académico, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, en consideración al OFICIO N° 787-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG, habiendo revisado la propuesta presentada por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, el Plan de Seguimiento del Proceso de Adecuación Docente 2021, para su aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el “Plan de Seguimiento del Proceso de Adecuación Docente 2021 de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 185-2021-UNTELS

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico y Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General

PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ADECUACIÓN DOCENTE 2021

I. FINALIDAD:

Promover y asegurar el desarrollo profesional de los Docentes Universitarios para la obtención de grados académicos en cumplimiento gradual del artículo 82° y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, así como la modificatoria del decreto legislativo 1496.

II. BASE LEGAL:

2.1. Constitución Política del Perú - 1993

2.2. Ley Universitaria 30220

2.3. STC - Expedientes 0014-2014-P1/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-PI/TC Pleno Jurisdiccional.

2.4. Modificación del Decreto Legislativo 1496

2.5. R.V.M. 244-2021-MINEDU Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, Anexo 3 consideraciones previas al inicio de la elección de los órganos de gobierno

2.6. Estatuto de la UNTELS aprobado con RCO N°142-2017-UNTELS

2.7. Reglamento de Ingreso a la Docencia en la UNTELS según RCO N° 169-2021-UNTELS

III. ALCANCE:

3.1. Comisión Organizadora

3.2. Coordinador de Facultad

3.3. Responsables de Escuela Profesional

3.4. Trece (13) Docentes Ordinarios inmersos en proceso de adecuación a ley 30220.

3.5. Docentes por Contrato

IV. OBJETIVOS:

4.1. Establecer procedimientos que aseguren la obtención de grados académicos por parte de los docentes en cumplimiento de la ley universitaria 30220 y modificatorias

4.2. Estimular la labor docente a través del constante perfeccionamiento, su producción académica, así como la promoción y ascenso en la universidad.

4.3. Cumplir requisitos establecidos para la institucionalización de la UNTELS, según RVM 244-2021-MINEDU

V. PROCESO DE ADECUACIÓN:

Por parte de la Universidad:

5.1. La Comisión Organizadora a través del Vicepresidente Académico dirige y ejecuta la política general de formación académica docente en la Universidad.

5.2. La Coordinación de Facultad y sus Escuelas Profesionales en Coordinación con la Vicepresidencia Académica, serán los responsables de ejecutar el seguimiento y monitoreo a los docentes que aún se encuentren comprendidos dentro del plazo de

adecuación, para ello efectuarán el seguimiento y monitoreo en los plazos establecidos en el cronograma detallado en el punto sexto del presente plan.

5.3. Se le solicitará al docente la aprobación de su proyecto de investigación por parte de la Universidad donde lo realizó los estudios para obtener el grado de maestro. Además de la publicación en una revista científica cumpliendo en rigor científico y requisitos exigidos, pudiendo ser la publicación en la revista de investigación UNTELS.

Por parte del docente:

5.4. Los docentes a quienes alcance el plazo previsto en la normativa, podrán solicitar hasta cuatro (04) horas de descarga horaria lectiva para la preparación del trabajo de investigación o tesis que les permita la obtención del grado académico de maestro y adecuarse a las normas vigentes; así como, cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220.

5.5. Corresponde a los docentes de la UNTELS a quienes alcanza la Tercera Disposición Complementaria y el artículo 82 de la ley universitaria 30220, Así como la modificatoria del decreto legislativo 1496, acreditar los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria; es decir, la condición de maestro al culminar el plazo de adecuación establecido en la ley y normativa vigente, para lo cual se solicitará información.

5.6. El docente presentará cuatro (04) entregables en el periodo 2021-2022, de acuerdo a las fechas de su proyecto de investigación aprobado, los cuales se sujetan al cronograma que presentarán a su respectiva escuela profesional a la que se encuentran adscritos. Dicho plazo no podrá superar lo establecido por la ley 30220 y modificatoria DL 1496.

VI. CRONOGRAMA DE ENTREGABLES:

6.1. Los plazos establecidos por parte de los docentes, serán comunicados al responsable de Escuela Profesional, quien a su vez informará al Coordinador de Facultad de Ingeniería y Gestión, en cumplimiento del periodo establecido.

N°	Actividades	Evidencia	Avance
01	Proyecto de investigación aprobado por la escuela de posgrado	Documento de aprobación	25%
02	Desarrollo del trabajo según % de avance con aprobación de la escuela o unidad de posgrado de posgrado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Matriz de consistencia ▪ Operacionalización de variables ▪ Instrumento de investigación ▪ Avances de la parte experimental 	30%
03	Informe final aprobado por la escuela de posgrado	Informe final	25%
04	Acta de sustentación de la tesis de Maestría	Acta de aprobación por la escuela de posgrado	20%
CULMINACION DEL TRABAJO (TOTAL)			100%

(Cronograma alineado a las fechas de su proyecto de investigación aprobado)

VII. DISPOSICIONES FINALES:

- 7.1. Vencido el plazo y de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, los docentes que no cumplan con el requisito establecido en la ley, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda.
- 7.2. Los casos no previstos en la presente serán resueltos por el Decano de Facultad y en segunda instancia por el Vicerrectorado Académico.